

Bogotá, 21/02/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350096351

Fecha: 21/02/2024

Señor

Miguel Figueroa Figueroa

migueloto.1@hotmail.com

Asunto: Respuesta al radicado No. 20235350183732 del 14/02/2023.

Respetado señor Figueroa:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde solicita *"El valor del runt a nivel nacional se cancela con el valor estipulado sin ningún adicional, pero la SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL SANTANDER esta generando un cobro adicional a este que no es justificado, solcito que la ST en medio de sus funciones de inspección y vigilancia validen si este cobro esta justificado"* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a Secretaria de Transito de San Gil dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

De este modo, le informamos que mediante radicado Supertransporte No. 20245350094891 del 21/02/2024 hemos corrido traslado de su radicado a Secretaria de Transito de San Gil para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo Relacionamiento con el Ciudadano
535

Proyectó: Clara Gallo

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2024\Respuesta al radicado No. 20235350183732 del 14/02/2023.docx